

Ministerio de Cultura y Educación

Exp. N° 18.389/72

BUENOS AIRES, 25 ABR 1972

VISTO:

La Ley 19.464 modificatoria de los artículos 9 y 62 del Estatuto del Docente- Ley 14.473- y el Decreto n° 939/72 que la reglamenta; y

CONSIDERANDO:

Que para posibilitar el logro de los objetivos que se tuvieron en cuenta en la oportunidad de su aprobación se hace necesario dictar- en el ámbito de la Subsecretaría de Educación- las respectivas normas de procedimiento;

Que la modificación de las jurisdicciones de las Juntas de Clasificación dispuesta en el punto I de la reglamentación del artículo 9 del Estatuto del Docente (texto aprobado por Decreto n° 939/72) exige la adopción de las medidas que garanticen la conservación y nueva distribución de la documentación del personal docente que ellas custodian (punto XII de la reglamentación del artículo 10 del citado cuerpo legal);

Que asimismo deben ofrecerse a las Juntas de Clasificación las sedes en que desarrollarán sus actividades;

Que dichos organismos deberán contar con el personal de apoyo administrativo previsto en el artículo 9 del cita-



///

nisterio de Cultura y Educación

///

do Estatuto del Docente;

Que, como se ha expuesto en renovadas ocasiones, uno de los principales objetivos de este Ministerio es lograr- en el menor tiempo posible- la provisión mediante concurso de todos los cargos y horas de clase vacantes;

Que para ello es conveniente que los docentes que deberán integrar las Juntas de Clasificación posean la más amplia versación técnico-administrativa específica;

Que, por último, se hace necesario tener en cuenta las dificultades que, de hecho, se producirán en las tareas que, como consecuencia de la redistribución aprobada, deberán cumplir dichos organismos durante 1973;

Por ello,

EL MINISTRO DE CULTURA Y EDUCACION

R E S U E L V E :

1º.- Constituir en jurisdicción de la Subsecretaría de Educación, un Grupo de Trabajo de Asesoramiento y Planificación en orden a la aplicación de las normas aprobadas por la Ley nº 19.464 y su Decreto reglamentario nº 939/72.

2º.- El citado Grupo de Trabajo deberá proponer:

a) los procedimientos que posibiliten la redistribución de la documentación del personal docente,



///

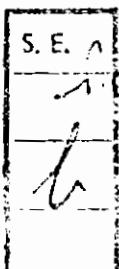
Ministerio de Cultura y Educación

III

de acuerdo con las jurisdicciones zonales previstas en el punto I de la reglamentación del artículo 9 del Estatuto del Docente (texto aprobado por decreto nº 939/72);

- b) las sedes para las Juntas de Clasificación que funcionarán a partir de 1973;
- c) la planta administrativa tipo para dichas Juntas;
- d) los medios idóneos que aseguren una mayor preparación en lo técnico-administrativo de los docentes que deberán integrarlas;
- e) las normas que permitan adecuar el calendario de actividades que en 1973 deberán desarrollar esos organismos a las nuevas modificaciones introducidas en el artículo 9 del Estatuto del Docente y su reglamentación.

3º.- El Grupo de Trabajo constituido por la presente resolución estará integrado por el Profesor Ricardo Ezequiel MAINELLI, Asesor del Gabinete Ministerial, la Señora Josefina A. de VÁZQUEZ, Jefa del Grupo de Trabajo de Coordinación de Juntas y por los Profesores Armando CAPI y Antonio Mario DURAND, miembros de las Juntas de Clasificación para la Enseñanza Media de las Zonas I y III respectivamente.



Ministerio de Cultura y Educación

III

4º.- Actuará como Coordinador de dicho Grupo de Trabajo el Profesor Ricardo Ezequiel MAINELLI.

5º.- Regístrate, comuníquese, dése al Boletín de Comunicaciones y vuelva al Grupo de Trabajo creado por la presente Resolución.



GUSTAVO MALEK
MINISTRO DE CULTURA Y EDUCACION

A large, handwritten signature in black ink, which appears to be 'Gustavo Malek', is written over a stylized 'X' mark. The signature is fluid and cursive.